



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 004-2014-GRP-CRP**

Puno, 23 de enero 2014

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintitrés de enero del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 27867, estipula que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que se entiende como Situación de Emergencia, aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o situaciones que afecten la defensa o la seguridad nacional; ocurriendo que en este caso, la entidad queda exonerada de tramitar el expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario, para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en tal norma legal.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que en las entidades del Estado se pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático las cuales se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, materializándolas en habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
ABOG. YESSICA ROSARIO CALLACORVA OLIVERA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 004-2014-GRP-CRP**

presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; tales modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y le corresponde las funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por mayoría:

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DECLARAR** en situación de emergencia a la Región Puno, sus trece (13) provincias, ciento nueve (109) distritos, por sesenta (60) días calendarios, debido a las constantes precipitaciones pluviales que viene azotando a toda la región.

**SEGUNDO: EXHORTAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, que en concordancia con las normas legales vigentes actúe en forma inmediata en la ejecución de lo estrictamente necesario, a fin de enfrentar esta situación, debiendo realizarse las modificaciones presupuestarias necesarias, con la finalidad de atender las demandas de los damnificados.

**TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
ABRIL VILLARINO CALACORTO OLACITTEL  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
VICERREINA ZARELA PINEDA MAZZELOS  
CONSEJERA DELEGADA